



Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación.	:	11001310301920220026600

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho dispone:

1. Los registros civiles de nacimiento allegados por la parte demandante, ténganse por incorporados al legajo para los fines pertinentes.
2. Se requiere a la activa para que, en debida manera de cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del auto admisorio de demanda. Ello toda vez que, los registros civiles de nacimiento mentados en precedencia, presentan falencias en cuanto a uno de los apellidos de los causantes Luis Hernando y Jorge Alberto Cortés.
3. Téngase en cuenta que el demandado Jorge Alberto Cortés Hernández se notificó de manera personal del correspondiente auto de apremio.
4. Previo a decidirse sobre el escrito de contestación de la demanda presentado por el aludido demandado, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, alléguese poder conforme a lo dispuesto en el art 74 del C. G del P., o, en su defecto, según las disposiciones del art. 5 de la Ley 2213 de 2022. En la medida que, el obrante en el legajo carece de presentación personal, no se encuentra allegado mediante mensaje de datos, no proviene del correo electrónico del poderdante y tampoco contiene el correo electrónico en el que el mandatario recibirá notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	24/08/2022	se notifica	la presente
providencia por anotación en		ESTADO No141.	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			